



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 007-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 13 de abril de 2022

## VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 032-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNA, Resolución Gerencial Regional N° 005-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNA; Informe N° 019-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR, Informe N° 086-2022-GRM/GGR-ORSLIP-LCLZ-IO; Informe N° 826-2022-GRM/GGR-ORSLIP; Carta N° 136-2022-GRM-GRRNGMA-MDNS-RAE-HUARACANE, correspondiente al **Expediente de Ampliación del Plazo N° 01 de la Ficha Técnica de Emergencia denominada "Culminación de mantenimiento de emergencia, encauzamiento, descolmatación de cauce, sector Río Huaracane, departamento de Moquegua"**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1. Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias facultan a las Gerencias Regionales, en su Artículo 41°, a la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.M.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la "**NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRES O PELIGRO INMINENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)**", aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de DEFENSA CIVIL (INDEC).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ, de fecha 06 de mayo del 2010, se aprueba la Directiva N° 006-2010-GOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR, denominada: "Procedimientos para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional de Moquegua", la misma que en el capítulo 5.18.5 numeral g), sobre ampliaciones de plazo, establece "(...) Se justifica una ampliación de plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias, por las siguientes razones: 1.- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 2.- Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de mayor fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, el Responsable de Actividad formulará y presentará, con el visto bueno del Inspector, el Expediente de Plazo para su aprobación mediante resolución(...)".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 032-2021-GR.MOQ/GGR-



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 007-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 13 de abril de 2022

GRRNA de fecha 16 de diciembre del 2021, se resuelve aprobar la Ficha Técnica de Emergencia denominada "Culminación de mantenimiento de emergencia, encauzamiento, descolmatación de cauce, sector Río Huaracane, departamento de Moquegua".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA, de 24 de marzo de 2022, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 de la Ficha de Emergencia Culminación de Mantenimiento de Emergencia encauzamiento, descolmatación de cauce de Río Huaracane, departamento de Moquegua", por 30 días calendario, desde el 26.03.2022 al 15.04.2022; haciendo un total de 51 días calendarios de ejecución.

Que, según Carta N° 0136-2022-GRM-GRRNGMA-MDNS-RAE-HUARACANE, la ingeniera Milagros Débora Nina Saraza, responsable técnico de la ficha de emergencia, solicita la aprobación de la **Ampliación del Plazo N° 02**, de 12 de abril de 2022, por **40 días calendario**, conforme al siguiente detalle:

**Plazo programado según Ficha de Emergencia: 30 días calendario, según R.G.R. N° 032-2021-GRM/GGR-GRRNA, de 16 de diciembre de 2021.**

## PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL

01	Fecha de inicio	24.02.2022
02	Fecha de término	25.03.2022
03	Plazo de Ejecución	30 días calendario.

**AMPLIACION DE PLAZO N° 01: 21 días calendario, según Resolución Gerencial Regional N° 005-2022-GRM/GRRN, de 24 de marzo de 2022.**

01	Fecha de inicio	26.03.2022
02	Fecha de término	15.04.2022
03	Plazo de Ejecución	21 días calendario
04	Plazo de ejecución total	51 días calendario

**AMPLIACION DE PLAZO N° 02: 40 días calendario.**

01	Fecha de inicio	16.04.2022
02	Fecha de término	25.05.2022
03	Plazo de Ejecución	40 días calendario
04	Plazo de ejecución total	91 días calendario

## PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia	30 días calendario	Desde el 24.02.2022 al 25.03.2022
Ampliación de plazo N° 01	21 días calendario	Desde el 26.03.2022 al 15.04.2022
Ampliación de plazo N° 02	40 días calendario	Desde el 16.04.2022 al 25.05.2022
Plazo total de ejecución	91 días calendario	Desde el 24.02.2022 al 25.05.2022

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Se solicita la **Ampliación de plazo N° 02 de la Ficha de Emergencia, por paralizaciones**: debido a falta de órdenes de servicio del personal y de movilidad, los cuales son indispensables, puesto que se cuenta con una excavadora en campo, la misma que tiene que ser controlada, conforme se detalla en el Asiento N° 035 del Inspector. Mediante asiento N° 036 del Responsable de Actividad, se reinicia las actividades físicas en la ficha técnica de emergencia; del 26.MAR.2022 al 30.MAR.2022 (5 días calendario). **Por casos fortuitos**: De acuerdo al Asiento N° 13 del Responsable de Actividad, se solicita a la supervisión la aprobación para poder suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Dirección Regional de Agricultura, para el uso del TRACTOR ORUGA D8, para poder culminar con la meta física. Según el Asiento N° 014 del Inspector, se autoriza la solicitud para realizar un convenio para la asignación de un TRACTOR Oruga D8 con la Dirección Regional de Agricultura, puesto que se requiere culminar con las metas físicas de la ficha técnica. Considerando que hasta la fecha no se cuenta con la firma ni autorización para el uso del tractor Oruga D8R, la residencia solicita la ampliación de 25 días calendarios, correspondientes a la ejecución del servicio del tractor, así como la adquisición y reparación (10 días calendario) del tractor, el cual procede siempre que se tenga la asignación de la Dirección Regional de Agricultura, haciendo un total de 35 días calendario, para poder culminar con las actividades físicas que se tienen en campo; del 21.04.2022



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 007-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.  
FECHA: 13 de abril de 2022

al 25.05.2022 (35 días calendario); por lo que, mediante proveído de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Pública, la revisión, evaluación y aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la ficha anteriormente citada, con sustento en la Directiva N° 06-2010-GOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR denominada "Procedimientos para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional de Moquegua" en el capítulo 5.18.5 acápite g, sobre ampliaciones de plazo "2. Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos, fuerza mayor, debidamente sustentados"

Que, mediante proveído contenido en el Informe N° 826-2022-GRM/GGR-ORSLIP, de 13 de marzo de 2022, dispuesto por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se dispone la emisión de acto resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica de Emergencia "Culminación de Mantenimiento de Emergencia encauzamiento, descolmatación de cauce de Río Huaracane, departamento de Moquegua", precisando que adjunto al informe antes descrito se cuenta con el Informe N° 086-2022-GRM/GGR-ORSLIP-LZLZ-IO, presentado por la ingeniera civil Luz Candelario León Zapata, Inspector de Obra, quien remite opinión favorable de aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha de Emergencia antes mencionada, por 91 días calendario contados desde el 26 de marzo de 2022 hasta el 25 de mayo de 2022.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021, se Ratificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2021-GR/MOQ, de 14 de mayo de 2021, mediante la cual se designó al ingeniero Richard Louis Martínez Cuela, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Moquegua.

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos; disposición que se encuentra concordada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02** de la Ficha Técnica de Emergencia "Culminación de Mantenimiento de Emergencia encauzamiento, descolmatación de cauce de Río Huaracane, departamento de Moquegua", **por un plazo de 91 días calendario, comprendido desde el 24 de febrero de 2022 al 25 de mayo de 2022**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que cuenta con sesenta y cuatro (64) folios, de acuerdo al siguiente detalle:

### PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL

**Plazo aprobado: 30 días calendario, según Resolución Gerencial Regional N° 032-2021-GRM/GRRN, de 16 de diciembre de 2021.**

01	Fecha de inicio	24.02.2022
02	Fecha de término	25.03.2022
03	Plazo de Ejecución	30 días calendario.

**AMPLIACION DE PLAZO N° 01: 21 días calendario, según Resolución Gerencial Regional N° 005-2022-GRM/GRRN, de 24 de marzo de 2022.**

01	Fecha de inicio	26.03.2022
02	Fecha de término	15.04.2022
03	Plazo de Ejecución	21 días calendario
04	Plazo total de ejecución	51 días calendario

**AMPLIACION DE PLAZO N° 02: 40 días calendario.**

01	Fecha de inicio	16.04.2022
02	Fecha de término	25.05.2022
03	Plazo de Ejecución	40 días calendario
04	Plazo total de ejecución	91 días calendario



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 007-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.  
FECHA: 13 de abril de 2022

## PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia	30 días calendario	Desde el 24.02.2022 al 25.03.2022
Ampliación de plazo N° 01	21 días calendario	Desde el 26.03.2022 al 15.04.2022
Ampliación de plazo N° 02	40 días calendario	Desde el 16.04.2022 al 25.05.2022
<b>Plazo total de ejecución</b>	<b>91 días calendario</b>	<b>Desde el 24.02.2022 al 25.05.2022</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la ejecución de la Ficha de Emergencia “Culminación de Mantenimiento de Emergencia encauzamiento, descolmatación de cauce de Río Huaracane, departamento de Moquegua” debe ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha de emergencia aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. RICHARD LUIS MARTINEZ CUELA  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION  
DEL MEDIO AMBIENTE